

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostra liceat te voce moneri.
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 91)

BUENOS AIRES, SABADO 5 DE ABRIL DE 1834.

(Precio 3 rs.)

EXTERIOR.

NOTICIAS DE EUROPA.

PRUSIA.

Berlín, 6 de Diciembre.

El Mariscal Maison, cuya prolongada permanencia en nuestra capital no deja de notarse, se halla encargado, segun dicen, por su gobierno de la siguiente mision acerca del nuestro. Desea el ministerio frances dar algun paso en la causa polaca, desembarazándose al propio tiempo de los refugiados. Asi es que la proposicion de transferirlos à America ha sido acogida con el mayor gusto. Esperase, sin embargo, conseguir del monarca ruso la misma autorizacion con respecto à los polacos enviados à Siberia, y como si temiese ver frustrada la negociacion, el Mariscal Maison, en caso de entablarla directamente, juzgòse mas oportuno insinuar este proyecto al gobierno prusiano, y particularmente al Rey, cuyo generoso y humano corazon à nadie se oculta. Tal es en esta el encargo del Mariscal Maison, y se espera con tanto mayor fundamento que saldrà airoso, cuanto que està en los intereses del gobierno ruso alejar aun la aparicion de una venganza y de una crueldad inútiles, logrando de este modo arrauca desde luego à millares de victimas de la profunda miseria en que yacen.

ESPAÑA.

REAL DECRETO.

El estado en que se halla el reino à causa de las revueltas civiles que el espíritu de faccion ha logrado introducir en algunas provincias; y los manejos siniestros y obscuros con que cierta clase de hombres, que no pudiendo vivir sino à la sombra de los trastornos públicos, procuran mantener la agitacion de los pueblos, combatiendo sin cesar las leyes fundamentales de esta grande y antigua Monarquía: y los derechos sagrados de la sucesion de sus Reyes, que es su égida mas poderosa y positiva, me obligan à pensar en el modo de arreglar por una ley especial el conocimiento, determinacion y castigo de los delitos de infidencia, contra los cuales se ha procedido hasta hora en virtud de disposiciones inco-

nexas, hechas las mas para tiempo y circunstancias muy distintas, y todas ellas insuficientes por necesidad para sustanciar y fillar con la debida celeridad y justicia las causas de esta especie. En semejante situacion, y deseando vivamente que aun en el caso de haber de emplear medidas extraordinarias para asegurar el sosiego y el orden público, se verifique esto con todas las precauciones y garantias posibles, à fin de que, al mismo tiempo que se ejecuta la pronta y ejemplar justicia que exigen tales crímenes, no se confunda la denuncia legitima con la calumnia, ni se arme el espíritu de venganza con los medios que busca siempre en las discordias civiles para sacrificar la inocencia y alterar la paz de las familias; he venido en decretar, à nombre de mi augusta Hija, la REINA DOÑA ISABEL II. conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros.

1.º Que se forme inmediatamente una junta que propondrà con la mayor brevedad posible un proyecto de ley en que se determinen con la debida claridad los delitos de infidencia y sus penas graduales en los diferentes casos que puedan ocurrir; así como la jurisdiccion que deba conocer de estas causas, y el orden que haya de seguirse en la sustanciar y fallo de ellas.

2.º Me propondrà tambien, como parte integrante de dicha ley, los castigos ejecutivos que deban imponerse à los rebeldes que sean aprendidos con las armas en la mano, teniendo presentes las leyes recopiladas que existen sobre la materia, y los reales decretos de 1825 y 1830.

3.º Me consultarà asi mismo el orden que haya de seguirse en la aplicacion de los indultos que se concedan por las autoridades militares ó civiles en virtud de una autorizacion general mia.

4.º Se remitiràn à esta junta los trabajos hechos sobre las materias espresadas en el Ministerio de Guerra y de Gracia y Justicia, con todos los antecedentes que se juzguen necesarios para ilustrar los puntos que van à determinarse.

5.º Y nombro para presidente de esta junta al Teniente General Consejero de Estado D. Francisco Javier Banegas, marqués de la Reunion de Nueva España, por vocales al Ministro de mi Con-

sejo y Cámara de Castilla, D. Ramon Lopez Pelegrin, al de la misma clase en el supremo de Indias D. Manuel Genaro Villota, al Ministro del supremo de la Guerra, D. Pedro Bailin, à los Fiscales togado y militar del mismo Consejo, D. Juan José Delgado y D. José Maria Cienfuegos, y por secretario al Coronel D. Antonio Gallegos agente fiscal del mismo Consejo. Tendríslo entendido para su cumplimiento.

Està rubricado de la real mano.

En Palacio, à 13 de Diciembre de 1833:

A D. Antonio Ramon Zarco del Valle.



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE GUERRA.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Señor Inspector y Comandante General de Armas de la Provincia, D. Agustin de Pinedo.

Los infrascriptos comisionados para coleccionar la suscripcion abierta en beneficio de los heridos y viudas del Ejército Restaurador de las Leyes, tienen el honor de dirigirse à V. S. con el objeto de suplicar tenga à bien interponer sus respetos con el Superior Gobierno, à fin de que se digne nombrar una comision que proceda à clasificar las personas que deben optar al beneficio de dicha suscripcion, cuya distribucion podrà hacerse por la misma Comision.

Los que suscriben han recolectado ya y tienen en su poder la cantidad de dos mil pesos que pueden entregar en el acto. Creen fundadamente que despues de cerrarse la suscripcion que aun permanece abierta, su monto total ascenderà talvez à tres mil pesos; y han juzgado que seria muy laudable consagrar una parte de esta suma à rendir los honores funebres que creen deben tributarse à los valientes que sacrificaron sus vidas

por el honor de la patria y el triunfo de las leyes. Sirvase V. S. someter este pensamiento de los comisionados á la consideracion del Superior Gobierno.

Es sumamente satisfactorio á los inscriptos tener esta oportunidad para saludar á V. S. con su mayor consideracion y respeto.

JOAQUIN MARIA RAMIRO.

PEDRO ROMERO.

INSPECCION Y COMANDANCIA GENERAL DE ARMAS.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1831.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro Secretario de Guerra y Marina, General D. Tomas Guido.

El Inspector General tiene la honra de pasar á manos de V. S. la nota original que le dirigen los Comisionados para coleccionar la suscripcion abierta en beneficio de los heridos y viudas del Ejército Restaurador, en que solicitan que por el Superior Gobierno se nombre una Comision que clasifique las personas que deben optar al beneficio de dicha suscripcion, y cuya distribucion podrá hacerse por la misma Comision. Sirvase V. S. elevarla al conocimiento de S. E., para que impuesto de los demas particulares que abraza, se digne resolver lo que estime conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

AGU-TIN DE PINEDO.

Buenos Aires, Abril 2 de 1834.

Nembrase á D. José Maria Wrioth, para que asociado el Teniente Coronel D. Joaquin Maria Ramiro y D. Pedro Romero, integre la Comision encargada de los objetos que se indican; al efecto vuelva á la Inspeccion General.

GUIDO.

Buenos Aires, Abril 2 de 1834.

Pase á la Comision, transcribiéndose antes al Sr. Wrioth el superior decreto marginal de la vuelta.

PINEDO.

ESPEDICION CONTRA LOS SALVAJES.

Continuacion de las Ordenes Generales y Santos de la Division Izquierda, desde el 16 de Diciembre de 1833, hasta el 31 del mismo.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Rio Colorado, Diciembre 16 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

Siempre que en accion de guerra, en los ejércitos ó en cualquiera otros casos en que los soldados se hallen con las armas de fuego ó blancas en la mano, sucediere entre ellos mismos ó entre los Oficiales algun desgraciado accidente de muerte ó herida, en sus personas, ú otras que puedan hallarse presentes, si se justificare haber procedido de siniestra intencion, ó

fin determinado de ofender al maltratado, ó herido, será el agresor castigado de muerte; y si se reconociere haber procedido, el daño por descuido y negligencia del agresor, será este castigado con pena arbitraria proporcionada á la entidad del daño, y circunstancias del descuido, ó negligencia que lo motivó.

SANTO.

Adquisicion—valiosa—feliz.

J. M. R.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Rio Colorado, Diciembre 17 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

El que sin justo motivo en el campo, guarnicion, cuartel ó tropa puesta en marcha, hiciere ruido capaz de excitar una confusion con la tropa, será castigado corporalmente, y á la misma pena estará sugeto el que en las marchas ó en campaña disparare la arma sin permiso del que manda, pues cuando convenga egercutarlo por descargar las armas por lluvia ú otro motivo, deberá el Comandante disponer que lo practique delante de algun Oficial.

SANTO.

Pabellon—Argentino—feliz.

J. M. R.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Rio Colorado, Diciembre 18 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

Cuando se retiran las escuadras del egercicio, si algun soldado se atreviere á disparar algun tiro, y el cabo dejare de ponerle preso y dar parte á su sargento para que llegue á noticia de su Capitan, se castigará al mismo cabo con un mes de prision.

SANTO.

Salutacion—de órden—respectuoso.

J. M. R.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Rio Colorado, Diciembre 19 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

El soldado que no se hallare en una alarma, campo de la batalla, ú otra cualquiera funcion, con la misma prontitud que sus oficiales, sin justificacion de causa legitima que le haya embarazado, merece ser castigado con la última pena.

SANTO.

Quiroga—ilustre—vivid.

J. M. R.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Rio Colorado, Diciembre 20 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

El oficial, sargento, cabo ó soldado que abandonare la guardia en tiempo de guerra, sufrirá la pena de muerte, y en tiempo de paz, la de seis años de presidio, con privacion de empleo el oficial, sar-

gento y cabo, sean ó no gefes de la guardia.

SANTO.

Auxiliares—de los Andes—vivid.

J. M. R.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Rio Colorado, Diciembre 21 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

Todo centinela que abandonare su puesto sin órden del cabo de escuadra, que se lo haya ido á entregar, ó del que se diere á reconocer por cabo, será pasado por las armas.

SANTO.

De la virtud—soldados—ved el fruto.

J. M. R.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Rio Colorado, Diciembre 22 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

A los centinelas que se dejaren mudar por otros que no sean sus cabos de escuadra, ó que les estuviesen destinados por cabos, se les pasará por las armas; y á los que no siguieren á sus cabos cuando vayan á postarse ó vuelvan, se les castigará corporalmente.

SANTO.

Máximas—sólidas—de virtud.

J. M. R.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Rio Colorado, Diciembre 23 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

Cuando un soldado, estando de centinela se hallare dormido, se mudará inmediatamente, y asegurado en el cuerpo de guardia, se le castigará severamente segun el tamaño de la falta.

SANTO.

Federales—virtuosos—guerreros.

J. M. R.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Rio Colorado, Diciembre 24 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

El que robare en campaña á cualquiera vivandero ó comerciante que trafique en el ejército, sea en camino ó en su puesto, será castigado corporalmente segun el tamaño del robo.

SANTO.

Calumnia—arma—infame.

J. M. R.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Rio Colorado, Diciembre 25 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

Los espías de ambos sexos serán castigados de muerte.

Los vivanderos que vendan bebidas sin previo permiso del General, serán despedidos del ejército; y si de la venta resultare alguna desgracia, ellos serán los responsables.

Serán igualmente despedidos, si no cumplieren con puntualidad y exactitud los órdenes verbales que se les comunicare por conducto del primero y segundo Ayudantes del General del Ejército, Coronel D. Manuel Corbalan y D. Miguel Gregorio Planes, ó por el Comisario del Ejército D. Pedro Rodríguez.

Es prohibido en el ejército comprar ningún caballo sin la correspondiente autorización del General.

SANTO.

Mentira—degradacion—villana.

J. M. R.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Río Colorado, Diciembre 26 de 1833.
Año 21 de la Libertad y 13 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

El soldado que robare dentro del cuartel, casa de oficial, dependiente del ejército, ó la de paisano en que esté alojado, será castigado severamente segun el tamaño del robo.

SANTO.

Magistrados—rectos—conviene.

J. M. R.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Río Colorado, Diciembre 27 de 1833.
Año 21 de la Libertad y 13 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

El que fuere convencido de haber abrigado ó favorecido con auxilio cooperativo al efecto la egecucion de un delito, será castigado con la pena que á la calidad del crimen corresponda; y el que viéndolo cometer, y pudiendo no lo procurase embarazar con su fuerza ó la voz, sufrirá la mortificacion de que (segun las circunstancias del caso) sea digno.

SANTO.

Legisladores—firmes—plausibles.

J. M. R.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Río Colorado, Diciembre 28 de 1833.
Año 21 de la Libertad y 13 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

El que fuere homicida de su padre ó madre, será castigado de muerte, y colgado á la espectacion pública.

SANTO.

Sociedad—sin leyes—confusion.

J. M. R.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Río Colorado, Diciembre 29 de 1833.
Año 21 de la Libertad y 13 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

El que de caso pensado matare ó hiriere gravemente á otro, será castigado de muerte.

SANTO.

Confianza—en la ignorancia—peligrosa.

J. M. R.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Río Colorado, Diciembre 30 de 1833.
Año 21 de la Libertad y 13 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

El que hiriere con ventaja ó alevosia,

no resultando muerte, será castigado corporalmente, segun corresponde á la calidad del delito.

SANTO.

La fortuna—amiga—de la perseverancia.

J. M. R.

GENERAL DE LA IZQUIERDA.

Río Colorado, Diciembre 31 de 1833.
Año 21 de la Libertad y 13 de la Independencia.

ORDEN DEL DIA.

Mañana el nacer el sol de Enero del año del Señor de 1834, 25 de la Libertad y 19 de la Independencia, mi segundo Ayudante de campo, Coronel D. Miguel Gregorio Planes, colocará de firme junto á el pabellon Nacional, fijado del mismo modo en la hasta bandera sobre el médano Clemente Lopez, en la margen interior del Río Colorado, las siguientes inscripciones.

En el mismo acto tendrá lugar en el Cuartel General una salva de veinte y un cañonazos, que al efecto dispondrá el Gefe que en él me representa, Coronel D. Ramon Rodríguez.

Los cuerpos vestirán de parada, serán dispensados por tres dias de los ejercicios doctrinales, y racionados segun se ordenará por separado.

INSCRIPCIONES.

FRENTE AL NORTE.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Río Colorado, Enero 1.º de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

EN EL MEDANO.

CLEMENTE LOPEZ.

Interseccion de los treinta y nueve grados de latitud, con los cinco de longitud.

DEL MERIDIANO OCCIDENTAL DE BUENOS AIRES.

EL EJERCITO PORTENO EXPEDICIONARIO.

A la H. Representacion Provincial.

SEÑOR,

AL RETIRARNOS DEL DESIERTO DEJANDO CUMPLIDAS LAS ORDENES.

DE
VUESTRA SOBERANA SANCION,
PERMITIDME EL PRESENTE RECUERDO.
De órden

Y de profundo respeto.

FRENTE AL ESTE.

1834.

ENERO PRIMERO.

Provincia de Buenos Aires.

TRIBUTO

DE
HONOR, RESPETO Y APRECIO

A
SU GOBERNADOR ACTUAL
EL EXMO. SEÑOR.
GENERAL

Ciudadano ilustre, hijo de esta tierra,
D. JUAN JOSE VIAMONTE.

Y

A SUS MINISTROS DE ESTADO
En el Departamento de Gobierno
y Hacienda,
EL SR. DR. D. MANUEL J. GARCIA,
Guerra y Relaciones Exteriores,
EL SR. GENERAL D. TOMAS GUIDO.

FRENTE AL SUD.

AÑOS DE 1833 y 34.

Provincias Unidas del Río de la Plata.

BUENOS AIRES.

A LA MEMORIA DE LOS PATRIOTAS
VIRTUOSOS,

QUE ACORDARON ENERGICOS

LA JURA

DE NUESTRA INDEPENDENCIA

DE LOS

REYES ESPAÑOLES,

Y

TODA DOMINACION EXTRANJERA.

FRENTE AL OESTE.

1833 y 34.

Provincia de Buenos Aires.

¡VIVA LA FEDERACION ARGENTINA!!

DIVISION IZQUIERDA

BONAERENSE

Pertencientes al Ejército Argentino

EXPEDICIONARIO

CONTRA LOS INDIOS ENEMIGOS,

BIENDO SU GENERAL EN JEFE

EL EXMO. SEÑOR

BRIGADIER

D. JUAN F. QUIROGA.

SANTO.

Al Dios—de la tierra—Argentina!!

J. M. R.

Por órden y autorizacion del Sr. General en Gefe.

Lorenzo Rojo.

El Monitor.

BUENOS AIRES, ABRIL 5 DE 1834.

El dia en que fué declarado disuelto el Ejército Expedicionario del Sud, su ilustre General en Gefe dirigió á sus valientes compañeros de armas la siguiente

PROCLAMA.

Napostá, Marzo 25 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

¡SOLDADOS DE LA PATRIA!

Hacen doce meses que perdisteis de vista vuestros hogares para internaros por las yermas y vastas pampas del Sud.—Habeis operado activamente sin cesar todo el invierno, y terminado los trabajos de la campaña en un año, como os lo anunció al tiempo de nuestra próxima marcha.—Vuestras lanzas han despoblado de fieras al desierto: han castigado los crímenes, y vengado los agravios de dos siglos. Las bellas regiones que se ex-

tienden hasta las Cordilleras de los Andes, y las costas que se desenvuelven hasta el afamado Magallanes, quedan abiertas para nuestros hijos.—Habeis excedido las esperanzas de la PATRIA.

¡Entretanto ella ha estado envuelta en desgracias por la furia zñosa de la anarquía!.....¡Cual sería hoy vuestro dolor, si al divisar en el horizonte los árboles queridos que marcan el asilo domestico, alcanzaseis à ver las funestas humaredas de la guerra fratricida!.....

Pero la Divina Providencia nos ha libertado de tamaños desastres: su mano poderosamente protectora sacó del seno mismo de las discordia un GOBIERNO PATERNAL, á quien habeis rendido el solemne homenaje de vuestra obediencia y reconocimiento.

¡COMPAÑEROS! Jurad aqui, delante del ETERNO, que grabaremos siempre en nuestros pechos la leccion, que se ha dignado darnos tantas veces, de que solo la sumision perfecta à las leyes, la subordinacion respetuosa à las Autoridades que por él nos gobiernan, pueden asegurarnos la PAZ, LIBERTAD y JUSTICIA para nuestra tierra.

¡COMPATRIOTAS! que os gloriais con el título de RESTAURADORES DE LAS LEYES, aceptad el honroso empeño de ser sus firmes columnas y defensores constantes.—¡ADIOS!—Vuestro General, que ha tenido siempre sobrado valor para llenar en esta parte sus deberes, sin temor à los peligros, ni à la ferocidad de los tiranos, no lo tiene para despedirse de vosotros.

SANTO.

UNION—REMEDI0—AL PAIS.

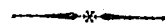
JUAN MANUEL DE ROSAS.



Oid, buenos hijos de la Patria: valientes y virtuosos RESTAURADORES DE LAS LEYES, la voz del benemérito General D. JUAN MANUEL DE ROSAS: el que en las épocas mas azarosas del país, cuando enmudecieron las leyes y desaparecieron los magistrados, conuvo con su brazo poderoso à los enemigos del órden y à los destructores de nuestras instituciones.

Oid los consejos de aquel virtuoso Republicano: imitad su ejemplo, y quede de una vez libre la Patria de los amagos de la anarquía, no menos feroz y temible que la tiranía mas insoportable.

Mientras que los ecos impuros de una opinion descarriada se atreven à declarar *anti patriótico, pernicioso é impopular* al Gobierno que nos preside, recibe este el homenaje lisongero de aquel GRAN CIUDADANO, que lo proclama al frente de sus invencibles legiones: GOBIERNO PATERNAL, digno de su obediencia y reconocimiento.



Correspondencia.

Sr. Editor.

No podemos menos que comunicar à Vd. el grato placer que hemos sentido, cuando se nos ha asegurado que se prepara una función dramática pro aficionados, cuyo único y esclusivo objeto es à beneficio de los Restauradores heridos.

Este rasgo de patriotismo que hace tanto honor à los valientes que se distinguieron en sosten de las leyes y de la libertad, y no menos à los Señores aficionados, lo creemos de alguna preferencia ante el gran pueblo de Buenos Ayres.

Esperamos que el Exmo. Gobierno, justo apreciador del mérito y virtudes de los Restauradores, protegerá tan loable empresa.

Saludan al Sr. Editor.

Unos portieñcs federales.

AVISOS.

A los tonilleros y herreros.

Por disposicion superior, se saca à remata en el Parque de Artilleria la construccion de las prendas que constituyen 250 monturas semejantes à las que en aquella oficina existen. Los que quieran hacer propuestas, lo practicaràn, segun el modelo que se les presente, las que abiertas à las 5 de la tarde del martes 8 del corriente, serán, despues de leidas publicamente, elevadas à la Superioridad, à fin de que resuelva lo mas conveniente.

Curso de taquigrafia.

El dia 15 del corriente mes se dará principio à un curso de taquigrafia. Las personas que quieran dedicarse à aprender este arte, podrá ocurrir à enterarse à la Secretaria de la H. S. ó à la calle de Mejico número 61, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde.

PAPEL SELLADO.

EXPENDIDO EN EL 1.º TRIMESTRE DE 1834.

Las seis clases.....	\$ 40,537
Pasaportes.....	3,292
Patentes.....	152,800

196,629

Gastos y comisiones..... 10,322

Liquido entregado en Receptoría... 186,307

Contaduria General, Abril 1.º de 1834.

SANTIAGO WILDE.



MULAS.

Se venden cien mulas invernadas y gordas, de la edad de cuatro à cinco años: el que quiera tratar puede ocurrir à la calle de la Plata núm. 194, en la inteligencia que se venderàn por junto ó en detall. 3p. 2ab,

Aviso al Público.

En la calle de Cochabamba, no lejos del número 4, es una casa que se vende, compuesta de una sala y de una cocina: cercada de un terreno de 80 varas de longitud y 11 de latitud, conteniendo muchos árboles frutales.

Las personas que tienen el deseo de tratar por esta adquisicion, deben venir cañe de la Catedral puerta entre los números 16 y 18, ir al fondo del patio y preguntar por Dn. Benita Paz, ó por D. Pedro Francisco Baro, al à se dara razon.

Avisos de la Policía.

I.

A consecuencia de lo dictaminado por la Comision nombrada para examinar la solicitud del grémio de panaderos, el Ge. fe de Policía ha acordado que desde la fecha y hasta el 15 del próximo mes de Abril, en que segun lo resuelto por este Departamento se cumple el trimestre para acordar el peso que deba tener el pan, se les permita elaborarlo con el de cuatro onzas y media el real del blanco y cuatro el medio del baso.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1834.

II.

Habiendo sido destinado al servicio de las armas el VIGILANTE José Lino Trebulla, por su conducta irregular; se previene al público para su inteligencia,

Marzo 20 de 1834.

AMA DE LECHE.

Se encontrará una ama de leche joven, casada, sana en la calle de Chile; el que la necesite puede ocurrir al número 39. post. 3 abril 1.

PAPEL SELLADO.

Habiéndose sellado equivocadamente algunas guias de campaña (impresas) con el sello de 4 pesos, que solo corresponde à pasaportes (impresos tambien) en lugar del de 4 reales; que las dichas guias que se hayan despachado ya, deben considerarse solo del último valor; y las que existan todavia en manos de los agentes en campaña, deben devolverse al encargado general de la venta de papel sellado en la ciudad.

AVISO.

Habiéndose aumentado de algunos documentos la obrita titulada LOS SUCESOS DE OCTUBRE &c. por un Restaurador; se previene à los que han tenido la bondad de patrocinarla, que la suscripcion será elevada à cuatro pesos, eu vez de tres como se habia anunciado.

Esta obra interesante se halla de venta en la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco No. 19.

A quienes corresponda.

Debiendo cerrarse dentro de quince dias la suscripcion levantada à beneficio de los heridos y viudas del Ejército Restaurador; los infrascriptos comisionados invitan à los Sres. suscriptoras à hacer la entrega de sus respectivas cuotas en la calle de Potosí núm. 160.

Joaquín Maria Ramiro.

Pedro Romero.

IMPRENTA DEL ESTADO.